



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2023.

Visto el Decreto 392/2023, de 23 de noviembre de 2023, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2023 (BORM nº 279, de 2 de diciembre de 2023).

Visto el artículo 2.2 del mencionado Decreto conforme al cual el carácter singular de la subvención, que asimismo justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, radica en la ausencia de concurrencia competitiva, y ello, habida cuenta la naturaleza de la EBAU, respecto de la cual se impone legalmente la colaboración entre la Administración educativa y las dos Universidades públicas, únicas responsables de su organización y desarrollo.

Visto el artículo 2.3 del citado Decreto, de acuerdo con el cual la concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Visto que las Universidades se han comprometido al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021.

Visto que con fecha 28 de diciembre de 2023 la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa ha autorizado la expedición de los documentos contables AD, de conformidad con el artículo 4.3,r) de la Orden, de 18 de octubre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2023.

Visto el Certificado del Servicio de Universidades, de 28 de diciembre de 2023, sobre cumplimiento por parte de las citadas universidades de los requisitos para ser beneficiarias de la subvención.

Vista la Memoria justificativa del Servicio de Universidades de 28 de diciembre de 2023.





Visto el artículo 8 del Decreto 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, de acuerdo con el cual la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Visto el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al cual el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor sería el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de universidades.

Visto el artículo 2 C) 1º de la Orden de 26 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, de acuerdo con el cual el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe.

Visto cuanto antecede, y la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 28 de diciembre de 2023, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, con fecha 29 de diciembre de 2023, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (165.690,00.-€), y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-€) para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2023, con cargo a la partida 16.06.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Subproyecto 030379231112, Objetivo 2, Actividad D, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma, donde existe crédito para ello (Documento R nº ref. R 81144).





SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (165.690,00.-€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-€), para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2023, y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el dispongo anterior, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 €).

TERCERO.- De conformidad con el artículo 5.2 del Decreto n.º 392/2023, de 23 de noviembre el pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención, en los términos previstos en el artículo 6 del citado Decreto.

CUARTO.- Esta subvención se rige, además de por lo previsto en esta Orden, por lo establecido en el Decreto 392/2023, de 23 de noviembre de 2023, y por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

QUINTO.- La Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, como entidades beneficiarias de esta subvención, están sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7 del Decreto n.º 392/2023, de 23 de noviembre.

SEXTO.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO.- La subvención concedida se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Universidades estarán obligadas a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).





Notifíquese a las entidades beneficiarias la presente orden que pone fin a la vía administrativa, indicándoles que contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Murcia, a fecha y firma electrónica en el margen).

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(art.2 C) 1º de la Orden de 26/09/2023, BORM nº 225, de 28 de septiembre de 2023).

Fdo.: Antonio Caballero Pérez

